

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.”

VENGO EN RESOLVER:

Se tenga por desistido en su petición a ARCONSA S.A.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar de acuerdo con la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y Art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.”

Melilla, 28 de noviembre de 2014.
La Secretaria Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa

2787.- NOTIFICACIÓN A D. ABDELAYIS MOHAMED MOH.

Ref.: 000021/2014-M

Habiéndose intentado notificar a ABDELAYIS MOHAMED MOH, la renovación de la licencia de obra menor otorgada en el inmueble sito en AVDA. DE LA DEMOCRACIA, 12 / BENLLIURE / TTE MEJIAS, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

“El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 3490 de fecha 16-10-2014, ha resuelto lo siguiente:

Visto escrito presentado por ABDELAYIS MOHAMED MOH solicitando renovación de licencia de obra para *adaptación de local comercial al uso de Restaurante* en inmueble sito en AVENIDA DE LA DEMOCRACIA, 12, BAJO / TENIENTE MEJIAS y visto asimismo la propuesta de la Dirección General de Arquitectura, en el sentido que existe licencia de obra otorgada para las obras referenciadas (n.º 000056/2014), y no habiendo variado las circunstancias urbanísticas, no existe inconveniente para la renovación de la licencia solicitada, debiendo observarse las mismas condiciones y plazos fijados en su día.